

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico – financiera, se elabora la presente memoria económica del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN ANDALUCÍA (en adelante, el Proyecto).

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Actualmente, la regulación andaluza respecto a los laboratorios agroalimentarios y los organismos de inspección y certificación está recogida en el Decreto 216/2001¹, de 25 de septiembre, y en el Decreto 268/2003², de 30 de septiembre, respectivamente.

Con posterioridad a la entrada en vigor de ambas normas, se publicó la Ley 2/2011³, de 25 de marzo, en la que se define (artículo 3.ñ) el concepto de organismo de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, (en adelante, OEC), el cual engloba a las entidades objeto de ambos decretos. Tanto la Ley 2/2011, de 25 de marzo, como la Ley 10/2007⁴, de 26 de noviembre, prevén un desarrollo reglamentario sobre OEC, pendiente de llevar a cabo.

Se ha aprobado, también, diversa normativa europea y nacional que hace necesaria una actualización de la normativa autonómica sobre OEC, resultando especialmente destacables el Reglamento (UE) 2017/625⁵, de 15 de marzo, aplicable a partir del 14 de diciembre de 2019, y las leyes nacionales, de carácter básico, 20/2013⁶, de 9 de diciembre, y 39/2015⁷, de 1 de octubre.

1 Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización y acreditación y el Registro de los laboratorios de Productos Agrarios, Alimentarios y de Medios de la producción agraria.

2 Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía

3 Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

4 Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de protección del origen y calidad de los vinos de Andalucía.

5 Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:10:51	PÁGINA 1/3
	MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA	20/09/2019 12:05:36	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tras un análisis pormenorizado, se ha estimado conveniente integrar, en una única disposición, los desarrollos reglamentarios necesarios sobre OEC, distinguiendo entre organismos delegados, laboratorios oficiales, organismos no delegados y laboratorios para terceros, en función de los requisitos que deben cumplir y del régimen de actividad al que están sujetos.

Para ello, se ha elaborado el Proyecto, con los siguientes objetivos:

- Realizar el desarrollo reglamentario previsto en los artículos 13.4 y 31.1 de la ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en los artículos 22.1, 23.1, apartados c) y e), 24.4.a), 24.6, 31.1 y 34.1 de la ley 2/2011, de 25 de marzo.
- Racionalizar el régimen de actividad de los OEC, de manera que solo sean objeto de autorización previa los que realizan control oficial (organismos delegados y laboratorios oficiales), quedando sujetos el resto (organismos no delegados y laboratorios para terceros) a una declaración responsable o una comunicación de inicio de actividad.
- Adaptar la normativa autonómica sobre OEC al actual marco normativo, destacando las siguientes normas:
 - Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, que es aplicable a los OEC que realizan control oficial (organismos delegados y laboratorios oficiales).
 - Ley 2/2011, de 25 de marzo, aplicable a todos los OEC.
 - Ley 20/2013, de 9 de diciembre.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Simplificar la normativa actual sobre OEC, unificando en un único decreto los dos actualmente vigentes.
- Simplificar los trámites relacionados con los OEC, tanto para el administrado como para la Administración.

IMPACTO ECONÓMICO

No se prevé que la publicación del decreto objeto de esta memoria tenga un impacto económico general, sino que estará limitado a los organismos de evaluación de la conformidad.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

La tramitación electrónica de las solicitudes de autorización previa y la gestión de las declaraciones responsables y comunicaciones de inicio de actividad y la creación y mantenimiento del Registro implicará la necesidad de establecer herramientas de tramitación electrónica.

6 Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Página 2 de 3

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:10:51	PÁGINA 2/3
	MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA	20/09/2019 12:05:36	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dado que está previsto que su desarrollo sea realizado por personal de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, que pertenece a la Administración de la Junta de Andalucía, el coste del proyecto no supone un gasto adicional para la misma.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL DE LA
CALIDAD AGROALIMENTARIA

Firmado digitalmente: Carmen Cristina de
Toro Navero

Firmado digitalmente: María Eugenia Pérez
García



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:10:51	PÁGINA 3/3
	MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA	20/09/2019 12:05:36	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	